



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2023-MDP

Paucarpata, 31 de marzo de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2023-MDP de fecha 31 de marzo de 2023, trató: "Compensación Económica del Alcalde y Dieta de los regidores para el presente periodo de gestión 2023 al 2026 de la Municipalidad Distrital de Paucarpata", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, asimismo el Artículo 12° de la Ley N° 27972, señala que: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)"

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4°- Régimen de remuneraciones, literal e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;



Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N° 28212. Asimismo, el Artículo 5° del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente;



Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF (30/12/2019) determina la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil; estableciéndose una nueva escala remunerativa para incrementar la remuneración del Alcalde, como compensación económica y, en su primera disposición complementaria final señala que el presente decreto supremo no autoriza a los concejo municipales a reajustarse el monto correspondiente a las dietas para los regidores.



Que, mediante Comunicado N° 002-2023-EF/5301 de fecha 17 de marzo de 2023 y en merito a la OPINIÓN No 0042-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de marzo de 2023 se indica que: *"Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores"*.

Que, mediante escrito de fecha 28 de febrero, los Regidores **WENDY VIAGRACE CASTILLO CUMPA, MARCIO FÉLIX SOTO RIVERA y NEIZI GUIOMAR MELO NUÑONCA** solicitan al amparo del artículo 5 de la Ley N° 28212 y artículo 12 de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades se considere en la agenda de la próxima sesión de Concejo Municipal el Régimen de Dietas de los Regidores, considerando que estas deben estar fijadas dentro del primer trimestre del primer año de Gestión Municipal;

Que, la totalidad de los regidores en su calidad de miembros del Concejo Municipal mediante documento de fecha 31 de marzo de 2023 solicitan la fijación de la dieta en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) en relación a la retribución económica del alcalde establecida mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF.



Que, mediante Informe N° 0130-2023-URH-OGAJ-MDP, de fecha 24 de marzo de 2023, Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el análisis normativo pertinente para el presente caso, concluyendo: "(...) 4.1 A través de la Oficina General de la Oficina General de Presupuesto, Planificación y Racionalización realizar la consulta pertinente al Ministerio de Economía y Finanzas con relación a: 4.1.1. La vigencia de la Primera Disposición Complementario Final del D.S. N° 413-2019-EF, que prohíbe el reajuste de la dieta con relación a la Compensación Económica del alcalde aprobada. 4.1.2. Lo Establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31638, que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

de manera taxativa prohíbe la aprobación de nuevas dietas, como se contrapone con lo dispuesto en las normas que regulan la determinación de las dietas.”;

Que, mediante Informe N° 134-2023-OGDPYP/MDP, de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realiza el análisis técnico evidenciando la capacidad económica del gobierno local, previa las constataciones presupuestales, concluyendo: “(...) Hago de conocimiento que se cuenta con CREDITO PRESUPUESTARIO necesario para la aprobación del monto de las dietas de los regidores según los importes que se detallan en el Proveído N° 112-2023-OGSG-MDP 7. Sin embargo, debemos tener en cuenta que la Ley N° 31638 en su artículo 6° realiza una serie de prohibiciones para los gobiernos locales, dentro de ellas se menciona los reajustes, incrementos y la aprobación de nuevas “dietas”, en ese sentido, si el Concejo Municipal decide aprobar el monto de las dietas que los regidores han propuesto, su aplicación se encontrara sujeta a la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección a la cual se deberá realizar la consulta si la aplicación del acuerdo adoptado contraviene o no el mencionado artículo de la Ley de Presupuesto” (Énfasis agregado).

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD y con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta POR UNANIMIDAD con emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Compensación Económica del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Paucarpata, por el monto de **S/ 11 400.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS con 00/100 SOLES)** conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF de acuerdo a la población electoral, siendo aplicable para el período de gestión 2023 - 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FIJAR la Dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para el Período 2023-2026, por la asistencia efectiva a las sesiones de concejo ordinarias en la suma de **S/ 2 850.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 00/100 SOLES)** a razón de **S/1 425.00 (MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO con 00/100 SOLES)** por cada sesión, monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) en relación a la retribución económica del alcalde establecida mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF. Hasta por un máximo de dos (02) sesiones de concejo ordinaria abonables por mes, durante los Ejercicios Presupuestales 2023-2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la ejecutoriedad de lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo de concejo se encuentra supeditada a la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual se ENCARGA a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a efectuar la consulta respectiva conforme lo indicado en el Informe N° 134-2023-OGDPYP/MDP.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a Secretaría General la remisión del presente Acuerdo de Concejo Municipal al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta antes del lunes 17 de abril de 2023 para la actualización del AIRHSP sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo tercero del presente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

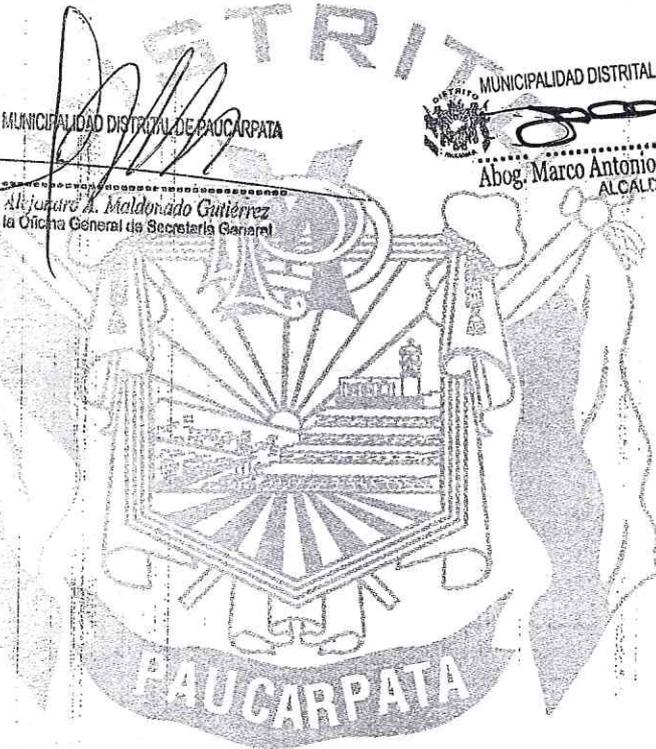
**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a lo establecido en el artículo 12º y 21º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y posterior archivo y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE



C.C.  
ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
OCI  
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
ARCHIVO.